

SESIONES ORDINARIAS
2002
ORDEN DEL DIA N° 945

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 11 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 20 de septiembre de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría General de la Nación, respecto a la evaluación del ambiente de control existente en el circuito de gestión de los recursos propios con que se atienden las erogaciones del Programa 16 - Financiamiento para el Fomento de las Artes, previsto en el presupuesto para el ejercicio 1999, en el ámbito del Fondo Nacional de las Artes. (125-S.-2002.)

Buenos Aires, 28 de agosto de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría General de la Nación respecto a la evaluación del ambiente de control existente en el circuito de gestión de los recursos propios con que se atienden las erogaciones del Programa 16 - Financiamiento para el Fomento de las Artes, previsto en el presupuesto para el ejercicio 1999, en el ámbito del Fondo Nacional de las Artes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría de gestión, elaborado por la Auditoría General de la Nación, referido al Fondo Nacional de las Artes.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el Fondo Nacional de las Artes, con el objeto de evaluar el ambiente de control existente en el circuito de gestión de los recursos propios con que se atienden las erogaciones del Programa 16 - Financiamiento para el Fomento de las Artes, previsto en el presupuesto para el ejercicio 1999. Las tareas de campo se desarrollaron desde el 16 de junio hasta el 3 de septiembre de 1999.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

La AGN informa que el proyecto de informe de auditoría, fue puesto en conocimiento del ente controlado, el cual formuló algunas consideraciones, las cuales fueron tenidas en cuenta para la redacción final del informe.

El informe preparado por la Auditoría General de la Nación, trae una serie de comentarios, observaciones y recomendaciones, pero carece de conclusiones.

La AGN manifiesta que las tareas fueron diseñadas en dos etapas complementarias:

a) Un examen especial sobre los recursos de mayor significatividad, que posibilitan la gestión definida en el Programa 16 - Financiamiento para el Fomento de las Artes;

b) Un relevamiento sobre el circuito de control interno que se cumple en el curso de las recaudaciones de los recursos propios.

Composición de los recursos propios

Los recursos previstos en la estimación presupuestaria para el ejercicio 1999, según los conceptos más significativos, en razón de su magnitud económica, son los siguientes:

1. Fondos de Fomento de las Artes (dominio público pagante y otros). Estos fondos se integran, entre otros conceptos, con la recaudación que se efectúa con arreglo a la ley 11.723 y con los derechos de autor que deben abonar por las obras comprendidas en el enunciado del artículo 1° de la misma, una vez que hubieran caído en el dominio público por establecerlo así una disposición legal expresa o por el vencimiento de los plazos de protección establecidos o que se fijen en el futuro.

El informe de la AGN analiza las modalidades de recaudación de los fondos por parte de las entidades autorales, observando que la carencia de elementos de juicio para la realización de los cálculos impide tener una idea cierta sobre la corrección de las sumas que ingresan. Aún en aquellos casos en que el fondo cuenta con documentación respaldatoria, como ocurre en los concernientes a los derechos de ejecución (radio y televisión), en que SADAIC le remite la liquidación junto con copia de los recibos extendidos por sus cobradores y de las declaraciones juradas confeccionadas por la emisoras, la AGN constató que la documentación es insuficiente para tener una idea exacta de la situación.

El Fondo Nacional de las Artes no cuenta con una base de datos por contribuyente que permita establecer el universo cierto de deudores de los beneficios que debiera percibir, en lo que hace a los derechos de representación (teatro y televisión), derechos de exhibición (películas en televisión, transporte automotor y hoteles alojamiento), derechos de reproducción, o bien ésta es fluctuante, variando su composición, como ocurre en los derechos de ejecución (radiodifusión y televisión).

En una proporción significativa, se detectaron diferencias entre el momento en que los usuarios pagaron los derechos a su cargo y la fecha en que el importe ingresó al fondo. También es correlativo, el número de personas físicas y jurídicas que, estando alcanzados por la obligación, no pagan los derechos a que es acreedor el fondo.

Con respecto al mecanismo de ejecución de deudas, los convenios celebrados con las entidades cooperantes, obligan a éstas a informar junto con la liquidación, acerca de la gestión cumplida y, asimismo, se establece que las instituciones deberán proseguir la reclamación hasta agotar la vía administrativa. De no obtener resultados, recién en ese momento, deberán elevar al fondo los antecedentes para que éste decida la iniciación de la vía judicial. Sin embargo, sólo SADAIC, da cuenta de la celebración de acuerdos transaccionales con deudores de derechos de ejecución de dominio privado que son, a la vez, deudores de montos devengados para el dominio público.

La prosecución del cobro, más allá de la instancia administrativa, está a cargo del fondo, para deudores domiciliados en la Capital Federal, mientras que en el interior del país está a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositiva).

El fondo no lleva un control sobre la gestión de los juicios que se tramitan en el interior, limitándose a los informes que eleva la Administración Federal de Ingresos Públicos que, en muchos casos, no indica la etapa procesal en que se encuentran.

Con relación a la recuperación de préstamos de corto plazo, su seguimiento y control es deficiente, dándose casos de deudores que mantienen cuotas pendientes de pago y no cancelaron ninguna cuota desde el momento en que se les hizo efectivo el crédito.

Circuito de control interno

La estructura orgánica aprobada del fondo, instituyó las gerencias de Finanzas y Administración y de Planeamiento y Servicios Culturales, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna, todas ellas con carácter de primera apertura.

Al momento de la auditoría, no han sido establecidas formalmente las unidades inferiores de las mencionadas gerencias, aunque en la práctica operan áreas que ejercen dichas funciones, a cargo de agentes responsables de ellas.

La escasa dotación con que cuenta el área recursos (tres personas) no permite asegurar procedimientos básicos de control sobre la gestión de las entidades autorales.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones señalados, la Auditoría General de la Nación hizo una serie de recomendaciones al ente auditado, para la corrección de las falencias detectadas.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, sobre la evaluación del ambiente de control existente en el circuito de gestión de los recursos propios, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones emitidas por el órgano de control externo.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el

expediente Oficiales Varios 445/2000, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe referido a la evaluación del ambiente de control existente en el circuito de gestión de los recursos propios, con que se atienden las erogaciones del Programa 16 - Financiamiento para el Fomento de las Artes, previsto en el presupuesto para el ejercicio 1999, en el ámbito del Fondo Nacional de las Artes y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría General de la Nación respecto a la evaluación del ambiente de control existente en el circuito de gestión de los recursos propios, con que se atienden las erogaciones del Programa 16 - Financiamiento para el Fomento de las Artes, previsto en el presu-

puesto para el ejercicio 1999, en el ámbito del Fondo Nacional de las Artes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de julio de 2002.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. –
Carlos Alesandri. – Omar E. Becerra.
– Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 125-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.